



MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO Y OTROS.

DECRETO N° 1689.

CHIGUAYANTE, 25 SEP 2019

VISTOS: Las instrucciones del Sr. Alcalde, en relación con las necesidades y continuidad del servicio; Contrato de Arrendamiento de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre la I.Municipalidad de Chiguayante y Jeannette Amelia Silva Verdugo y Otros; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO

1.- APRUEBASE y RATIFICASE Contrato de Arrendamiento de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre la I.Municipalidad de Chiguayante y Jeannette Amelia Silva Verdugo y Otros, por un plazo de vigencia hasta el mes de enero de 2020, sujeto a disponibilidad presupuestaria, cuyo texto forma parte del presente Acto Administrativo.

2.- ENCOMIÉNDESE a la Administración Municipal, velar por el estricto cumplimiento del presente contrato así como de su vigencia y de su disponibilidad presupuestaria, conforme se reglamenta en el referido acuerdo de voluntades.-

3. IMPÚTASE el gasto que irroga la presente modificación a la cuenta presupuestaria 22.09.002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADO PUBLICO, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



LISSETTE ALLAIRES SOTO
ALCALDESA (S)

RDA/par

Distribución: Alcaldía; Administración Municipal; Dirección Jurídica; Dirección de Control; Dirección de Administración y Finanzas; Secretaría Municipal; Arrendadora.



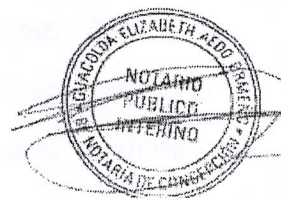




**Notario Interino y Conservador de Bienes Raíces Chiguayante Guacolda
Elizabeth Aedo Ormeño**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO ARRENDAMIENTO otorgado el 24 de Septiembre de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino y Conservador de Bienes Raíces Chiguayante Guacolda
Elizabeth Aedo Ormeño.-
Avda. O'higgins N° 1690.-
Repertorio N°: 1313 - 2019.-
Chiguayante, 24 de Septiembre de 2019.-



N° Certificado: 123456988346.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456988346.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=cbr71chiguayante&ndoc=123456988346> .-

CUR N°: 123456988346.-

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO

NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y MINAS

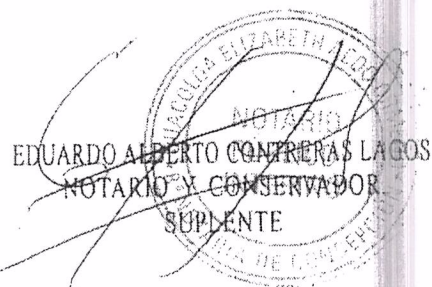
O'HIGGINS 1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

E-mail: notaria@notariaaedo.cl / cbrchiguayante@gmail.com

www.conservadorchiguayante.cl

www.notariaaedo.cl



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

REPERTORIO N° 1313/2019.-

CONTRATO ARRENDAMIENTO

JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO Y OTROS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

hsc

En CHIGUAYANTE, REPÚBLICA DE CHILE, a once de septiembre de dos mil diecinueve; ante mí, **EDUARDO ALBERTO CONTRERAS LAGOS**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, de la Octava Notaría de Concepción con asiento en Chiguayante, con oficio en calle O'Higgins número mil seiscientos noventa, Suplente de la Notario Público Interino doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, según Decreto Económico número cuatrocientos sesenta y dos, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, y Protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo bajo el número mil doscientos sesenta y uno/dos mil diecinueve y agregado con el número cuatro, comparece: por una parte doña **JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO**, chilena, casada, biólogo marino, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro guion cero, domiciliada en pasaje dos número veinticuatro, villa Progreso, Chiguayante, por sí y en



representación, según se acreditará, de doña **VERONICA DE JESÚS SILVA VERDUGO**, chilena, soltera, ingeniera civil, domiciliada en Ejército número seiscientos treinta, comuna de Concepción, cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete guion uno; **VIVIANA OLGA SILVA VERDUGO**, chilena, casada, matrona, domiciliada en Rodrigo de Triana nueve mil trescientos sesenta y nueve, comuna de Hualpén, cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco guion cinco; **CLAUDIA DE LOS ÁNGELES SILVA VERDUGO**, chilena, soltera, ingeniera civil informática, domiciliada en calle Valle Trancura número mil doscientos treinta y cinco, departamento cuatrocientos seis, Lomas de San Sebastián, comuna de Concepción, cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis guion tres; **PAULINA DEL CARMEN SILVA VERDUGO**, chilena, soltera, profesora, domiciliada en América del Sur, pasaje Caracas, doscientos cuarenta y seis, comuna de Hualpén, cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro guion K; y **OLGA ROGELIA VERDUGO HERRERA**, chilena, labores de casa, viuda, domiciliada en El Obispo mil ochocientos sesenta y uno, casa cinco, condominio Don Julián, Chiguayante, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve guion nueve, quienes conforman la **SUCESIÓN SILVA VERDUGO**, en adelante "el arrendador" o "la arrendadora"; y por otra don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, chileno, profesor de música, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco guion cero, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y MINAS

O'HIGGINS 1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

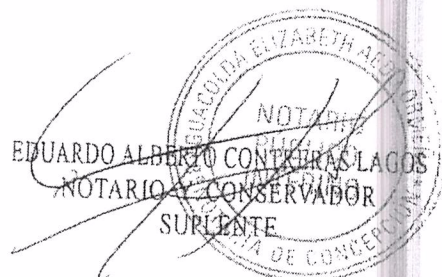
E-mail: notaria@notariaaedo.cl / cbrchiguayante@gmail.com

www.conservadorchiguayante.cl

www.notariaaedo.cl



Cert N° 1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CHIGUAYANTE, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro setecientos guion nueve, en su calidad de Alcalde Titular, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa número ciento cuatro, comuna de Chiguayante, en adelante, "la arrendataria" o "el arrendatario"; en adelante e indistintamente "las partes", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades exhibiendo sus cédulas respectivas anotadas, tenidas a la vista, declarando que no han sido bloqueadas conforme a lo establecido en la ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, vienen en pactar el siguiente contrato de Arrendamiento de inmueble, según las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Que, la arrendadora es dueña del inmueble consistente en sitio y edificaciones ubicado en calle Obispo San Miguel número mil ochocientos cuarenta y uno de la comuna de Chiguayante. El inmueble corresponde al Sitio o Lote número tres de una superficie de dos mil treinta y un metros cuadrados, ubicada al interior, con un frente de veintiocho metros cincuenta centímetros, un fondo de setenta y dos metros, con los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en setenta y dos metros con propiedad de Pablo Larsen; **Sur**, en igual medida con propiedad de sucesión de Eduardo Canales; **Oriente**, en veintiún metros coma setenta y cinco centímetros con lote número dos que se adjudica al señor Méndez y en tres metros coma setenta y cinco centímetros con lote número uno que se adjudica al señor Hernández; y **Poniente**, en veintiocho coma cincuenta centímetros con terreno cedido a la Ilustre Municipalidad de Concepción. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas dos mil quinientos cinco vuelta número mil setecientos cuarenta y siete en el Registro de Propiedad del conservador de Bienes



Raíces de Chiguayante correspondiente al año dos mil dos.

SEGUNDO: La arrendadora, entrega en este acto el inmueble singularizado en la cláusula primera a la arrendataria, por medio de su Alcalde, en la representación que inviste, quien declara haberlo recibido materialmente con fecha uno de agosto de dos mil diecinueve. **TERCERO:** El contrato de arrendamiento comenzó

a regir el día uno de agosto de dos mil diecinueve y tendrá duración hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La vigencia del contrato podrá extenderse hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en la medida que existe disponibilidad presupuestaria certificado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad. Se deja expresa constancia de que el presente contrato se suscribe con esta fecha por razones de buen servicio, y por necesidades del mismo.

CUARTO: La renta mensual por el inmueble, ascenderá a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES** durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecinueve; y a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS** durante el mes de enero del año 2020, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad. El pago de la renta se efectuará contra entrega de recibo de pago, ingreso por oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante. El pago de la renta se efectuará de manera mensual y sucesiva dentro de los diez días corridos siguientes a cada mes de arrendamiento devengado. **QUINTO:** La arrendataria dispondrá del inmueble referido, objeto de este contrato, para estacionamiento de vehículos municipales, y otros que presten servicios públicos, previa autorización de la Municipalidad de Chiguayante. **SEXTO:** El arrendatario se obliga a pagar todos los

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y MINAS

O'HIGGINS 1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

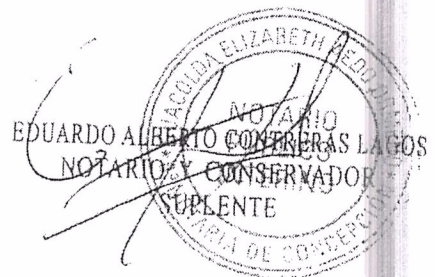
E-mail: notaria@notariaaedo.cl / cbrchiguayante@gmail.com

www.conservadorchiguayante.cl

www.notariaaedo.cl



Cert. N° 1234567890123456
Verifique validez en
http://www.fajsa.cl



consumos de servicios básicos del inmueble, referidos a: agua, electricidad y gas, retiro de basura, y a cualquiera otro que pudiera contratar para su funcionamiento; comprometiéndose, al momento de la entrega del inmueble, a exhibir todos los recibos o boletas de pago al día. **SÉPTIMO:** Queda prohibido al arrendatario: **Uno)** Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato; **Dos)** Atrasarse en el pago de las cuentas de servicios domiciliarios; **Tres)** Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y por escrito del arrendador o de su representante legal; **Cuatro)** Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato; sin perjuicio que la arrendadora lo autorice a través de su representante legal, expresamente por vía escrita; **Cinco)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato, sin perjuicio que la arrendadora lo autorice a través de su representante legal, expresamente por vía escrita; **Seis)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. **OCTAVO:** Se deja expresa constancia de que el mero retardo en el pago de la renta de arrendamiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula séptima del presente contrato, dará derecho a la parte arrendadora para ponerle término al contrato de arrendamiento, ipso facto. En caso de mora de la renta de arrendamiento, el arrendatario no podrá oponerse consignando judicialmente la renta después de la primera reconvención. El atraso en el pago dará, en todo caso,



derecho a cobrar el interés penal del mensual por el tiempo que la parte arrendataria demore en el pago. **NOVENO:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los consumos básicos, la suma a pagar por el arrendatario devengará, a título de multa, una cantidad equivalente al tres por ciento de la renta pactada o del gasto básico adeudado, según corresponda, por cada día de atraso en el pago. Si como consecuencia del retraso, se encargare el cobro a través de una empresa de cobranza judicial o extrajudicial, el arrendatario deberá pagar además el honorario de esta cobranza, ascendiente al diez por ciento de la suma adeudada. **DÉCIMO:** La Arrendataria no tendrá obligación de hacer mejoras en el Inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, salvo que así se acuerde entre las partes. Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de la arrendadora. **DÉCIMO PRIMERO:** Será obligación de la Arrendataria mantener en buen estado de conservación el inmueble referido, conforme a su uso natural. Deberá cuidar y mantener la propiedad en buen estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada. Además, deberá cuidar y mantener los bienes muebles incorporados en la casa habitación, en caso contrario deberá ser repuesto. **DÉCIMO SEGUNDO:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble a las arrendadoras o a su representante legal el día uno de febrero del año dos mil veinte. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y MINAS

O'HIGGINS 1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

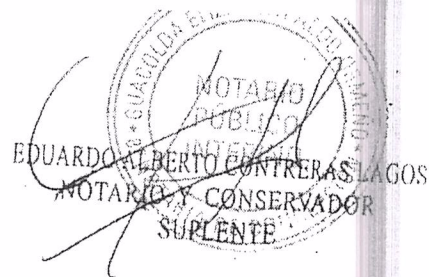
E-mail: notaria@notariaaedo.cl / cbrchiguayante@gmail.com

www.conservadorchiguayante.cl

www.notariaaedo.cl



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



llaves, con todos sus artefactos y mobiliario existente, y que es conocido por las partes. Dicha entrega se realizará en el mismo inmueble. En el evento que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha fijada, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del inmueble aumentada en un cincuenta por ciento a título de multa, sin perjuicio de los derechos del arrendador para exigir el lanzamiento del arrendatario. La arrendataria se obliga, además, el día de la entrega del inmueble a exhibir los recibos de pago hasta el último día treinta y uno de enero de dos mil veinte, y de los gastos de consumo o servicios del inmueble. En caso de cumplir con todos los requisitos legales pactados para la entrega de la propiedad arrendada, la parte arrendadora o su representante legal se obligan a suscribir el correspondiente finiquito de contrato arrendamiento. **DECIMO TERCERO:** La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble o perjuicios ocasionados en caso de incendio, terremoto, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza, salvo que los perjuicios que se provocaren por dichas causas, digan relación con desperfectos en la construcción del inmueble. En caso que un siniestro afecte al inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, cualquiera sea su causa y su gravedad, la Arrendataria deberá informar inmediatamente a la Arrendadora del siniestro sobrevenido. **DECIMO CUARTO:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador, o quien lo represente, pueda visitar el inmueble cuando lo desee, debiendo informar éste previamente para la coordinación, visitas que deben desarrollarse dentro del horario de funcionamiento de



las dependencias y sin perturbar el desarrollo de las actividades de la arrendataria. **DECIMO QUINTO:** La parte arrendadora podrá poner término anticipado al presente contrato previo aviso a la parte arrendataria por medio de carta certificada, con un mínimo de treinta días de anticipación en su fecha de expedición. **DÉCIMO SEXTO:** Se agrega a este contrato set de fotos suscritas notarialmente, en donde se deja constancia del estado actual de la propiedad, el que es conocido de las partes, se entiende parte del presente instrumento y no se consideran necesario incorporar. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Las cláusulas contenidas en este contrato prevalecerán sobre todos los instrumentos, acuerdos, contratos, compromisos o decisiones anteriores, escritos u orales, que hayan existido entre las partes, respecto de los cuales se otorgan completo, recíproco y definitivo finiquito. Si cualquiera de las estipulaciones de este contrato fuere declarada nula o de otro modo resultará ineficaz o imposible de cumplir, ello no afectará la plena legalidad y vigencia de las demás cláusulas. El contrato de arrendamiento sólo podrá ser modificado, enmendado, complementado o dejado sin efecto consensualmente por instrumento privado o público suscrito por ambas partes, Arrendador y Arrendatario. **DÉCIMO OCTAVO:** Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de Ilustre Municipalidad de Chiguayante. **DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **VIGÉSIMO: PERSONERÍA:** La personería de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, para actuar como alcalde titular, consta de Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos dieciocho, de fecha seis de

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y MINAS

O'HIGGINS 1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

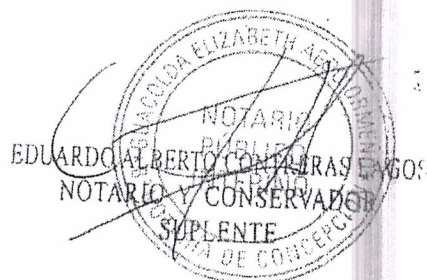
E-mail: notaria@notariaaedo.cl / cbrchiguayante@gmail.com

www.conservadorchiguayante.cl

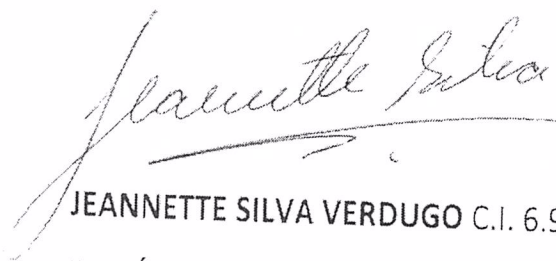
www.notariaaedo.cl



Cart N° 1234567890346
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

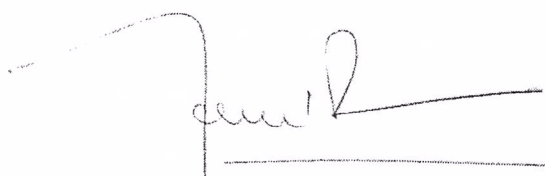


diciembre de dos mil dieciséis. La personería de doña **JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO**, consta de Mandato general otorgado en la notaría de doña Guacolda Aedo Ormeño, de fecha ocho de marzo de dos mil trece, con vigencia de fecha diez de Septiembre de dos mil diecinueve, tenido a la vista. Ambos documentos son conocidos por las partes, y no se insertan. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante. - En comprobante y previa lectura, firman y ratifican los comparecientes con la Notario que autoriza. Se da copia. Escritura ingresada en el Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo con el número mil trescientos trece/dos mil diecinueve. - DOY FE. *ed*.


JEANNETTE SILVA VERDUGO C.I. 6.944.094-0

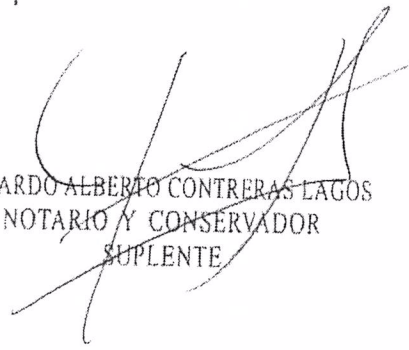


por sí y en representación de la sucesión **SILVA VERDUGO**



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
C.I. 8.988.805-0




EDUARDO ALBERTO CONTRERAS LAGOS
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE



DECRETO N° 74.

CHIGUAYANTE, 16 ENE 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°227 de fecha 26 de enero de 2018; Ord Jurídico N°18/2019 dirigido al Administrador Municipal, de fecha 11 de enero de 2019; Ord N°17 de Administración Municipal, de fecha 15 de enero de 2019; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **Renúvese** la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Jeannette Amelia Silva Verdugo, por 6 meses a contar de enero de 2019, respecto del inmueble ubicado en calle Obispo San Miguel N°1841, Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mag

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Administración Municipal
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas





DECRETO N° 227 /

CHIGUAYANTE, 26 ENE 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°1592 de fecha 24 de agosto de 2012; Decreto Alcaldicio N°1940 de fecha 13 de octubre de 2017; Ord N°24 de fecha 17 de enero de 2018 de Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica que solicita la renovación de la vigencia de los contratos de arrendamiento; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Renuévese la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre a Municipalidad de Chiguayante y doña Jeannette Amelia Silva Verdugo, por el año 2018, respecto del inmueble ubicado en Calle Obispo San Miguel N°1841 Chiguayante, en la cual funciona Policía de Investigaciones Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/RDA/PAR/mag.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesados





DECRETO N° 1940 /

CHIGUAYANTE, 13 OCT 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°1592 de fecha 24 de agosto de 2012 que ratifica el contrato de arriendo suscrito entre doña Olga Verdugo Herrera y la Municipalidad de Chiguayante de fecha 07 de agosto de 2012; Providencia N°1566 de fecha 23 de marzo de 2017 donde se solicita aumento del cobro del arriendo; Correo electrónico de fecha 11 de julio de 2017 de doña Verónica Silva Verdugo a don Juan Alcaino Espinoza; Correo electrónico de fecha 14 de julio de 2017 de don Juan Alcaino en respuesta a solicitud de doña Verónica Silva Verdugo con Visto bueno del Sr. Alcalde; Modificación de Contrato de Arrendamiento entre Municipalidad de Chiguayante y la Jeannette Amelia Silva Verdugo y otras, de fecha 06 de septiembre de 2017, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese la Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 06 de septiembre de 2017, entre **JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO Y OTRAS.**, respecto del inmueble ubicado en calle _____, de esta Comuna, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Policía de Investigaciones, en el sentido de readecuar el monto de la renta, según el detalle siguiente:

1. Desde el mes de agosto a diciembre de 2017, la renta mensual será de \$ _____.
2. Desde el mes de enero a junio de 2018, la renta mensual será de \$ _____ pesos), más el reajuste que corresponde conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor.-
3. Desde el mes de julio a diciembre de 2018, la renta mensual será de \$ _____, más el reajuste que corresponde conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor.-
4. Desde el mes de enero a junio de 2019, la renta mensual será de \$ _____.
5. Desde el mes de julio a diciembre de 2019, la renta mensual será de \$ _____.
6. Desde el mes de enero a junio de 2020, la renta mensual será de \$ _____.
7. Desde el mes de julio a diciembre de 2020, la renta mensual será de \$ _____.
8. Desde el mes de enero a junio de 2021, la renta mensual será de \$ _____.
9. Desde el mes de julio a diciembre de 2021, la renta mensual será de \$ _____.

2.- Dispóngase que la presente modificación forma parte integrante del contrato referido, para todo efecto legal y contractual pertinente.



3.- **Impútese** el gasto a la cuenta N° 22.09 "Arriendos" del Presupuesto Municipal año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/GDR/mag

Distribución:

Administrador Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica ✓
Dirección de Tránsito
Secretaría Municipal



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



DIRECCION JURIDICA CHIGTE.
FECHA.....
HORA.....
FIRMA.....17 OCT. 2017.....



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

DECRETO N° 1592

CHIGUAYANTE, 24 AGO. 2012

VISTOS: Contrato de Arriendo suscrito entre doña Olga Verdugo Herrera y la I. Municipalidad de Chiguayante de fecha 07 de agosto 2012, representada por su Alcalde Don Tomás Solís Nova; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Ratificase de contrato de arriendo de 07 de agosto de 2012.
2.- Impútese el gasto a la cuenta 22.09 arriendos del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/ ERP/csmc

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE	
D.A.F.	
Fecha de Ingreso	Hora
Folio: 1029	28 AGO 2012
Pase a:	
Observación:	
Firma	Fecha

Chiguayante, 17 de marzo 2017

Sr Antonio Rivas:
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE	
OFICINA DE PARTES	
FECHA ING.	23 MAR. 2017 HORA: 13:28
PROVIDENCIA:	1566
N.º DE REGISTRO:	51667

Presente:

Junto con saludarlo atentamente nos permitimos dirigirnos a Ud. con el propósito de exponer lo siguiente:

Como es de su conocimiento, en el año 2010 esa Municipalidad celebró un primer contrato de arriendo de nuestra casa habitación, ubicada en calle Obispo San Miguel 1840 de esta comuna para ser destinada como dependencias de la Policía de Investigaciones. Este contrato fue renovado por un período de 5 años, con fecha 27 de julio de 2012.

Atendido al próximo vencimiento de este documento, es que venimos a representar ante Ud. nuestro interés de mantener la vigencia de dicho contrato bajo la condición de un incremento en el canon del arriendo; esto es \$ 1.500.000 pesos (un millón y medio de pesos) mensuales. Este valor está acorde a la calidad de la casa habitación de 200 m2 emplazada en un sitio de 2000 m2 de superficie y con una óptima ubicación a una cuadra de la plaza de Chiguayante.

Cabe señalar, que es nuestra convicción, que el actual valor del arriendo mensual (\$ 587.000 pesos) que recibimos por el uso de esa propiedad se encuentra absolutamente subvalorado, y en el evento de no ser acogida nuestra actual propuesta, someteremos a evaluación familiar la continuidad del contrato de arriendo o en su defecto, la venta de este inmueble.

En virtud de lo señalado precedentemente, manifestamos a Ud. nuestro interés en sostener una reunión con Ud. sobre esta materia, o bien pueda entregarnos una respuesta a la brevedad posible a fin de resolver el destino que daremos a nuestra propiedad. Para estos efectos fijamos nuestra dirección postal en calle El Obispo 1871, casa 5 Condominio Don Julián de Chiguayante ; fono cel: 96107913 y dirección electrónica : jsilva@udec.cl.

En espera de una pronta respuesta, le saluda atentamente a Ud.

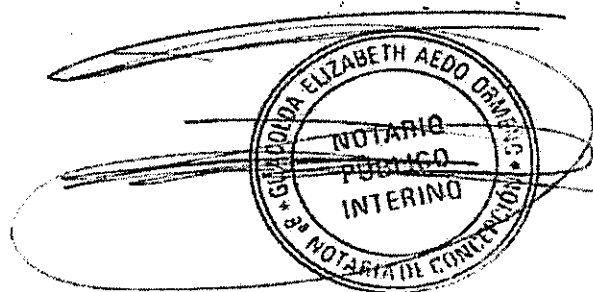
Jeannette Silva Verdugo,
RUT N° 6944094-0

P.S.: Formulo esta carta en conocimiento y representación legal de mi madre Olga Verdugo Herrera y de mis hermanas Verónica Silva Verdugo, Viviana Silva Verdugo, Claudia Silva Verdugo y Paulina Silva Verdugo. (se adjunta fotocopia del mandato notarial).

c/c Finanzas



Cert. Nº 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



39107

Y

a m m

Page: 2/5



sesenta y cuatro mil setecientos guión nueve, representada por su Alcalde don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad número ochenta y ocho mil ochocientos cinco guión cero, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa número ciento cuatro, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad o "la arrendataria"; y por la otra doña **JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO**, cédula nacional de identidad número

domiciliada en pasaje Chiguayante, por sí y en representación, según se acreditará, de doña VERONICA DE JESUS SILVA VERDUGO, chilena, soltera, ingeniera civil, domiciliada en comuna de Concepcion, y de paso en esta, cédula de identidad número

y VIVIANA OLGA SILVA VERDUGO, chilena, casada, matrona, domiciliada en Rodrigo de Triana, comuna de cédula de identidad número

guion cinco; CLAUDIA DE LOS ANGELES SILVA VERDUGO, chilena, soltera, ingeniera civil, domiciliada en mil departamento y comuna de cédula de identidad número y

y PAULINA DEL CARMEN SILVA VERDUGO, chilena, soltera, profesora, domiciliada en pasaje Caracas, doscientos y seis, comuna de cédula de identidad número

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO

NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y MINAS

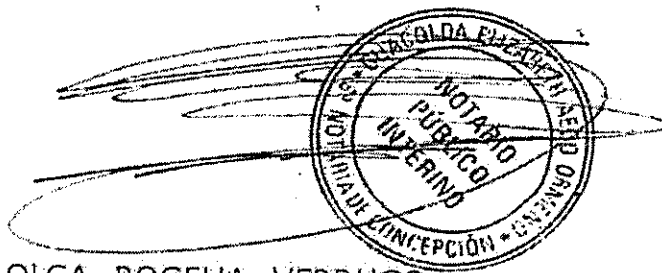
O'HIGGINS 1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780 - 2948955

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

E-mail: notaria@notariaaedo.cl / cbrchiguayante@gmail.com

www.conservadorchiguayante.cl

www.notariaaedo.cl



Cert. N° 12545591552
Verifique validez en
http://www.tolpa.cl

cuarenta y cuatro guion K; y OLGA ROGELIA VERDUGO

HERRERA, chilena, labores de casa, viuda, domiciliada en El

Chiguayante, cédula de identidad número

quienes conforman la sucesión Silva Verdugo, en adelante "el arrendador", quienes debidamente acreditados han convenido en la siguiente modificación contrato de arrendamiento: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, las partes suscribieron, mediante escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil doce, un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle [redacted] número mil ochocientos cuarenta y uno, comuna de Chiguayante, el cual sería destinado al funcionamiento de las oficinas de la Policía de Investigaciones. Además, se estableció una renta de [redacted] pesos, pagadera dentro de los quince primeros días del mes siguiente de recibo el comprobante de pago de arriendo del mes, sumas que serán reajustadas cada seis meses de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento, si fuera positiva, y que la duración de dicho instrumento se extendía por cinco años, renovándose tácitamente por 1 año, lo que configura, a esta fecha, la vigencia del mismo. **SEGUNDO: Modificación.** Por medio del presente instrumento, las partes convienen una modificación del contrato referido en la cláusula precedente, en el sentido de readecuar el monto de la renta, según el siguiente detalle:
Uno.- Desde el mes de agosto a diciembre de dos mil diecisiete, la renta mensual será de un millón [redacted].
Dos.- Desde el mes de enero a junio de dos mil dieciocho, la



renta mensual será de _____ pesos, más el reajuste que corresponde conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor. **Tres.-** Desde el mes de julio a diciembre de 2018, la renta mensual será de un _____ pesos, más el reajuste que corresponde conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor.- **Cuatro.-** Desde el mes de enero a junio de dos mil diecinueve, la renta mensual será de _____ mil pesos.- **Cinco.-** Desde el mes de julio a diciembre de dos mil diecinueve, la renta mensual será de _____ pesos.- **Seis.-** Desde el mes de enero a junio de dos mil veinte, la renta mensual será de _____ pesos.- **Siete.-** Desde el mes de julio a diciembre de dos mil veinte, la renta mensual será de _____ pesos.- **Siete.-** Desde el mes de enero a junio de dos mil veintiuno, la renta mensual será de un _____ pesos.- **Ocho.-** Desde el mes de julio a diciembre de dos mil veintiuno, la renta mensual será de _____ pesos.- **TERCERO: Vigencia.** En todo lo no modificado por este instrumento, rige el contrato original, entendiéndose a la presente modificación formar parte integrante de él para todos los efectos legales y contractuales.- **CUARTO: Personerías.** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos dieciocho, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. La representación de doña JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO, consta en escritura pública de fecha ocho de marzo de dos mil trece, Repertorio número trescientos dos

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO

NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y MINAS

O'HIGGINS 1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780 - 2948955

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

E-mail: notaria@notariaaedo.cl / cbrchiguayante@gmail.com

www.conservadorchiguayante.cl

www.notariaaedo.cl



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.folios.cl



guion dos mil trece, otorgada en la Notaría de doña Guacolda Aedo Ormeño, de la ciudad de Chiguayante, con vigencia de fecha Uno de Septiembre del año dos mil diecisiete, la cual no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.- En comprobante y previa lectura, firman y ratifican los compareciente con la Notario que autoriza. Se da copia. Escritura ingresada en el Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo con el número mil ochenta y seis/dos mil diecisiete. Doy fé.-



JEANNETTE AMELIA SILVA VERDUGO por sí, y en rep. de
VERONICA DE JESUS SILVA VERDUGO, VIVIANA OLGA SILVA
VERDUGO, CLAUDIA DE LOS ANGELES SILVA VERDUGO,
PAULINA DEL CARMEN SILVA VERDUGO Y OLGA ROGELIA
VERDUGO HERRERA.-



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Autorizo la presente Escritura de
conformidad al Artículo 402 del
Código Orgánico de Tribunales
Chiguayante.

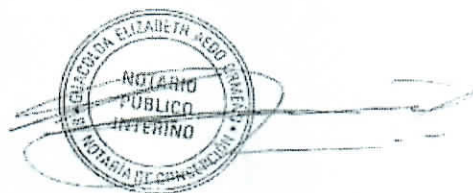
11 OCT. 2017



**Notario Interino y Conservador de Bienes Raíces Chiguayante Guacolda
Elizabeth Aedo Ormeño**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 06 de
Septiembre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino y Conservador de Bienes Raíces Chiguayante Guacolda
Elizabeth Aedo Ormeño.-
Avda. O'higgins N° 1690.-
Repertorio N°: 1086 - 2017.-
Chiguayante, 11 de Octubre de 2017.-



N° Certificado: 123456916824.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456916824.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: 123456916824.-